

RV: OPOSICION A LA DILIGENCIA DE SECUESTRO

Juzgado 02 Civil Municipal - Cauca - Popayan <j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 02/11/2022 17:12

Para: Robin Alexis Zemanate Muñoz <rzemanam@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (10 MB)

OFICIO DE OPOSICION DE SECUESTRO.pdf; CONTRATO ARRENDAMIENTO.pdf;

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO

Secretario Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán

De: NR Negocios SAS <nrnegociossas@gmail.com>

Enviado: miércoles, 2 de noviembre de 2022 4:56 p. m.

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Cauca - Popayan <j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: OPOSICION A LA DILIGENCIA DE SECUESTRO

 **FACTURAS.pdf**

Buenas tardes, adjunto envió oficio de oposición a la diligencia de secuestro realizado el día 25 de octubre de 2022 en la calle 8 # 12 - 08 barrio valencia al señor MARCIANO NARVAEZ CARDOZO. con sus respectivos soportes.

Señor:

JUZGADO CIVIL SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN CAUCA

E. S. D.

Ref.: INCIDENTE DE OPOSICIÓN A LA DILIGENCIA DE SECUESTRO.

DEMANDANTE: RICHARD ARTURO REALPE CAMPO
DEMANDADOS: FABIOLA REALPE ORDOÑEZ Y
MARCIANO NARVÁEZ CARDOZO

RADICACIÓN: 19001 40 03 002 2018 00149 00

CARMEN VANESSA GAMBOA MOSQUERA, mayor de edad y domiciliada en Popayán, identificada con la cédula de ciudadanía No 34.326.539 de Popayán Cauca conforme a lo siguiente, por medio del presente escrito concurre a su despacho para solicitarle se tramite a través del presente proceso incidente de oposición a la diligencia de secuestro llevada a cabo el día 25 de octubre del 2022 por parte del señor JUZGADO CIVIL SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN CAUCA, conforme lo establecido en los artículos 596 y 309 No. 2 y 7 del código general del proceso.

DILIGENCIA DE SECUESTRO

El señor JUZGADO CIVIL SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN CAUCA dentro del proceso de la referencia, libró despacho comisorio para que el señor juez promiscuo municipal de Palermo, el anterior despacho comisorio tenía como objeto secuestrar el establecimiento de comercio PIGNICK CHARCUTERÍA, ubicado en la carrera 8 Número 12-08 de la diligencia que se llevó a cabo el día 25 de octubre del año en curso.

En dicha diligencia me presenté, como representante legal de NR NEGOCIOS SAS identificada con NIT 901.444.808-8 quien tengo vocación para realizar oposición a la presente diligencia sin que se le hubiera dado la oportunidad de actuar en dicha diligencia, por su doble connotación (1) primero como tenedor del inmueble y arrendatario de algunos de los muebles que componen el establecimiento de comercio y representante legal de NR NEGOCIOS SAS sociedad que es dueña de otros muebles dentro del establecimiento de comercio de los cuales se adjuntarán prueba .

SUSTENTO JURIDICO DEL INCIENTE

El código general del proceso en su artículo 596 establece como se realiza la oposición del secuestro, de tal manera que nos remite a la norma al artículo 309 no. 6, 7, 8. Que regula respecto de la oposición de la entrega los cuales establece:

Artículo 6 "Cuando la diligencia haya sido practicada por el juez de conocimiento y quien solicitó la entrega haya insistido, este y el opositor, dentro de los cinco (5) días siguientes, podrán solicitar pruebas que se relacionen con la oposición. Vencido dicho término, el juez convocará a audiencia en la que practicará las pruebas y resolverá lo que corresponda"

Artículo 7 "Si la diligencia se practicó por comisionado y la oposición se refiere a todos los bienes objeto de ella, se remitirá inmediatamente el despacho al comitente, y el término previsto en el numeral anterior se contará a partir de la notificación del auto que ordena agregar al expediente el despacho comisorio. Si la oposición fuere parcial la remisión del despacho se hará cuando termine la diligencia".

Artículo 8 "Si se rechaza la oposición, la entrega se practicará sin atender ninguna otra oposición, haciendo uso de la fuerza pública si fuere necesario. Cuando la decisión sea favorable al opositor, se levantará el secuestro, a menos que dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del auto que decida la oposición o del que ordene obedecer lo resuelto por el superior, el demandante presente prueba de haber promovido contra dicho tercero el proceso a que hubiere lugar, en cuyo caso el secuestro continuará vigente hasta la terminación de dicho proceso. Copia de la diligencia de secuestro se remitirá al juez de aquel".

En el presente caso NR NEGOCIOS SAS a quien la suscrita representa, se presentó a la diligencia de secuestro mencionada, pero el mismo día se realizaron tres diligencias de secuestro:

1. En la calle 8 12-08 donde se presentó la suscrita.
2. En el kilómetro 3 vía a Cali, la bomba Rio Blanco.
3. En la Avenida CR PANAMERICANA 6N-03 entrada principal.

En cuanto a cada uno de los establecimientos de comercio se manifestará el estado en que se encuentra con la SAS y se adjuntaran las pruebas para demostrar que NR NEGOCIOS SAS tiene el dominio de estos.

EN CUANTO AL ESTABLECIMIENTO PIGNICK CHARCUTERÍA UBICADO EN la calle 8 # 12-08.

Se informa al despacho, que la sociedad NR NEGOCIOS SAS, celebró contrato de arrendamiento del establecimiento de comercio con el señor MARCIANO NARVAEZ CARDOZO, que dentro de este contrato y como quiera que el establecimiento lo componen todos los muebles y enseres destinados a la actividad comercial por lo que la sociedad es arrendataria de los siguientes muebles:

MUEBLE	FACRTURA
Horno pequeño	N/A
Una estufa de dos boquillas	N/A

En cuanto a los muebles a continuación se enlistan, se le informa al despacho que los mismos son de propiedad de NR NEGOCIOS SAS, como quiera que la misma los ha comprado y adjunta las facturas de compra de los mismos.

MUEBLE	FACRTURA A NOMBRE DE NR
Un horno lechonero a gas 6 latas	00128
Licuada industrial 2 ltrs	0271
Gramera	00136
Vitrina exhibidora en acero eléctrica	00162
Juegos de mesas en acero	00163
Enfriador inducol	00128
Mesón con lava platos	00128

EN CUANTO AL ESTABLECIMIENTO PIGNICK CHARCUTERÍA EL KILÓMETRO 3 VÍA A CALI, LA BOMBA RIO BLANCO.

Se informa al despacho, que la sociedad NR NEGOCIOS SAS, celebró contrato de arrendamiento del establecimiento de comercio con la empresa DICOM INVERSIONES SAS identificada con Nit 900.407.396-4, que la SOCIEDAD no tiene en este establecimiento de comercio ningún vínculo comercial ni civil con el señor MARCIANO NARVAEZ CARDOZO, que además de esto todos los muebles y enseres son de propiedad de la SOCIEDAD producto de la compra hecha al señor MARCIANO NARVAEZ CARDOZO el día doce (12) del mes enero del año 2022 mediante contrato 002 del 12 de enero del 2022 y que todos los muebles son de nuestra propiedad ya que el establecimiento de comercio se encuentra registrado.

MUEBLE	FACTURA
Pesa gramera	N/A

registradora	N/A
3 mesas de madera con bancas	N/A
Mesa ritma blanca con 6 sillas	N/A
12 butacos de madera grande	N/A

En cuanto a los muebles a continuación se enlistan, se le informa al despacho que los mismos son de propiedad de NR NEGOCIOS SAS, como quiera que la misma los ha comprado y adjunta las facturas de compra de estos.

MUEBLE	FACRTURA A NOMBRE DE NR
Freidor de 3 puestos	00136
Horno de 2 cámaras (latas)	00150
Enfriador blanco indúrama	00150
Estufas a gas de bocas	00150
Samovar de 7 puestos	00162
microondas	Gh12-00645412
Olla a presión de 6 ltrs	6076
Olla a presión imusa 6 litros	314
Licuadaora imusa	1312
Licuadaora oster	281
Tabla de picar	1312
Jamonero trm 14	1661
Tablas silicona de cocina	3253
Estibas 60x60	9852
Caldero 52X60 en aluminio	7998
Olla # 32 en aluminio	7998
Valde rey 22 ltr	4265

Caldero	1312
Vajillas corona	1312
Chocolatera	1312
Espátula de acero	1312

EN CUANTO AL ESTABLECIMIENTO PIGNICK CHARCUTERÍA AVENIDA CR PANAMERICANA 6N-03 ENTRADA PRINCIPAL.

Se informa al despacho, que la sociedad NR NEGOCIOS SAS, celebró contrato de arrendamiento del establecimiento de comercio con el señor MARCIANO NARVAEZ CARDOZO, que dentro de este contrato y como quiera que el establecimiento lo componen todos los muebles y enseres destinados a la actividad comercial por lo que la sociedad es arrendataria de los siguientes muebles:

MUEBLE	FACRTURA A NOMBRE DE NR
Mesa de madera	N/A
Para soles	N/A
enfriador	N/A

En cuanto a los muebles a continuación se enlistan, se le informa al despacho que los mismos son de propiedad de NR NEGOCIOS SAS, ocmo quiera que la misma los ha comprado y adjunta las facturas de compra de estos.

MUEBLE	FACRTURA A NOMBRE DE NR
Asador de carne	00136
Vitrina exhibidora eléctrica	00136

En la diligencia practicada la suscrita se presentó y manifestó lo que aquí demuestro con pruebas por ello acudiendo al artículo 309 le solicitamos al despacho que se tenga en cuenta la pre4sente oposición.

PRUEBAS

Conforme a los argumentos establecidos anteriormente solicito se tenga en cuenta las

Siguientes pruebas:

1. Los testimonios de Carmen Vanessa Gamboa Mosquera en calidad de representante legal de NR NEGOCIOS SAS. Quien puede dar fe que los muebles y enseres han sido utilizados por la SOCIEDAD y los que están en RIO BLANCO SON única y exclusivamente de la SAS-
2. LISTADO DE FACTURAS Y DOCS

PETICIONES

1. Se ordena el trámite de incidente de oposición de secuestro.
2. Se declare la Oposición a la diligencia de secuestro celebrada el día 25 de octubre del 2022
3. Se ordene el Levantamiento de las medidas cautelares de los establecimientos de comercio

ANEXO

Documentos mencionados como pruebas

Atentamente,



CARMEN VANESSA GAMBOA PAREDES

Representante Legal

NR NEGOCIOS SAS

NIT: 901.444.808-8

Dirección notificación: calle 8 # 12 - 08 B/ Valencia

Celular: 3115894119

Correo electrónico para notificaciones judiciales: nrnegociossas@gmail.com

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL COMERCIAL Y PLANTA DE PRODUCCION No. 001

Entre los suscritos **MARCIANO NARVAEZ CARDOZO** identificado con cédula de ciudadanía número **17670124**, en adelante el **ARRENDADOR**, y **NR NEGOCIOS SAS**, identificada con NIT **901444808-8** representada por **CARMEN VANESSA GAMBOA** identificado con cédula de ciudadanía número **34.326.539** actuando en calidad de Representante Legal, en adelante el **ARRENDATARIO**, hemos decidido celebrar el presente contrato de arrendamiento comercial que se regirá por las siguientes cláusulas:

1. OBJETO DEL CONTRATO. Mediante el presente contrato el ARRENDADOR entrega a título de arrendamiento el goce del inmueble tipo **local** ubicado en la **CALLE 8 # 12 - 08, BARIO VALENCIA**, de la ciudad de **POPAYAN CAUCA** (en adelante el INMUEBLE) para que el ARRENDATARIO desarrolle su actividad económica consistente en:

Restaurante, venta de comidas y bebidas preparadas con servicio a la mesa, y preparacion y produccion de lechona tamales, chorizos y rellena y demas productos que se necesiten producir en la plata de produccion ubicada en la calle 8 # 12 - 08

El arrendatario sólo podrá desarrollar la actividad económica descrita anteriormente. Cambiarla o desarrollar otras actividades sin autorización expresa del ARRENDADOR será motivo suficiente para la terminación inmediata del contrato.

Parágrafo primero. El ARRENDATARIO declara que conoce las normas que regulan el uso de suelos en la ubicación del INMUEBLE y que éstas permiten la realización de la actividad económica que desarrollará. Así mismo reconoce que el ARRENDADOR no es responsable en caso de que las normas de suelos no permitan el uso que el ARRENDATARIO dará al INMUEBLE ni por el cambio de las mismas.

Parágrafo segundo. El ARRENDATARIO estará a cargo de la obtención de permisos de funcionamiento, autorizaciones, licencias, etc, requeridos por las autoridades para el desarrollo de su actividad económica y frente a los cuales el ARRENDADOR no tiene responsabilidad alguna.

2. MOBILIARIO. El ARRENDADOR hace entrega del INMUEBLE equipado con el siguiente mobiliario:

Dos (2) hornos grandes a gas para asar lechona, un (1) congelador pequeño, una (1) estufa a gas grande, y una planta de produccion con toda sus extruturas

El ARRENDATARIO declara recibir el mobiliario en el estado que se describe en esta cláusula y será responsable por su devolución en el mismo estado en que lo recibe, salvo por el desgaste que produzca su uso natural.

3. CANON DE ARRENDAMIENTO Y FORMA DE PAGO. El canon de arrendamiento mensual será de **\$1.800.000 (un millón ochocientos mil pesos)**, incluyendo IVA especificado así: por el local comercial, la planta de producción y algunos mobiliarios que están ubicados en la calle 8 # 12 – 08 B/ Valencia por valor de \$1.400.000 (un millón cuatrocientos mil pesos) por el punto de venta ubicado en el Éxito de la panamericana \$400.000 (cuatrocientos mil pesos) que se reconocerán por utilidad.

Parágrafo primero. El canon de arrendamiento se pagará de manera anticipada dentro de los primeros cinco (5) días de cada periodo mensual, contados a partir de la fecha de inicio del arrendamiento. La tolerancia del ARRENDADOR a recibir pagos tardíos no implica el cambio de las fechas de pago estipuladas en este documento ni afecta la constitución en mora del ARRENDATARIO.

El canon se pagará mediante consignación bancaria en la cuenta ahorros BANCO DE BOGOTA, número 520749698 y/o en efectivo cuyo titular es el ARRENDADOR.

4. INCREMENTO DEL CANON DE ARRENDAMIENTO. El canon de arrendamiento se incrementará anualmente sobre el aumento que haya tenido el índice de precio al consumidor IPC para el año inmediatamente anterior.

5. SERVICIOS PÚBLICOS. El valor de los servicios públicos con que cuenta el INMUEBLE, a saber, agua, energía, gas e internet, será pagado por el ARRENDATARIO.

El **ARRENDADOR** entrega el INMUEBLE con todos los servicios públicos al día y funcionando. El ARRENDATARIO responderá por el pago de estos servicios desde el momento de inicio del arrendamiento.

En caso de incumplimiento en el pago de los servicios públicos que amenace su suspensión o perjuicios para el ARRENDADOR, éste podrá pagarlos por sí mismo; evento en el cual el ARRENDATARIO deberá pagar a aquel las sumas en que haya incurrido más intereses de mora a la tasa máxima legal autorizada, computados desde el momento en que el ARRENDADOR hizo los pagos hasta el momento en que el ARRENDATARIO entregue la suma adeudada. Así mismo, el ARRENDATARIO será responsable por cualquier perjuicio que la mora en el pago de servicios públicos a su cargo le genere al ARRENDADOR.

6. REPARACIONES Y MEJORAS. El ARRENDATARIO será responsable de las reparaciones locativas del INMUEBLE cuando sean producto del uso normal de éste. El ARRENDADOR sólo será responsable de las reparaciones locativas cuando sean resultado de caso fortuito, fuerza mayor o defectos del INMUEBLE. En cualquier caso el ARRENDADOR será responsable de las reparaciones necesarias siempre y cuando estas no hayan sido necesarias por culpa del ARRENDATARIO.

Parágrafo primero. Si el ARRENDADOR es informado de la necesidad de reparaciones necesarias por el ARRENDATARIO y no las realiza en un plazo tal que se amenace la integridad del INMUEBLE o que impida el desarrollo de la actividad económica en el mismo, el ARRENDATARIO podrá realizarlas con cargo al ARRENDADOR.

Parágrafo segundo. El ARRENDATARIO sólo podrá realizar reformas y mejoras con permiso expreso del ARRENDADOR, caso en el cual éste no asumirá costo alguno por estas ni las tendrá que pagar al ARRENDATARIO. No obstante, éste podrá retirar las mejoras que haya hecho siempre y cuando esto lo pueda hacer sin detrimento del INMUEBLE. Si las mejoras o reformas no pudieren retirarse sin generar daños al INMUEBLE, éstas serán del ARRENDADOR sin que éste deba pagar al ARRENDATARIO por ellas.

7. PLAZO DEL CONTRATO Y RENOVACIÓN. El arrendamiento iniciará el 2 de febrero de 2021 y terminará el 1 de febrero de 2025.

Si ninguna de las partes, ya sea unilateralmente o de común acuerdo, manifiestan su intención de terminar el contrato, éste se entenderá renovado por el mismo término inicialmente pactado. Cuando el ARRENDATARIO haya ocupado el INMUEBLE por dos (2) o más años, tendrá derecho a la renovación del contrato y el ARRENDADOR sólo podrá negarse en los siguientes eventos:

- a. Cuando el ARRENDATARIO haya incumplido con el contrato.
- b. Cuando el ARRENDADOR requiera el INMUEBLE para su habitación.
- c. Cuando el ARRENDADOR requiera el INMUEBLE para un establecimiento de comercio.
- d. Cuando el INMUEBLE deba ser demolido por su estado o para una obra nueva; o cuando deban realizarse reparaciones necesarias que no puedan ejecutarse sin la entrega del mismo.

8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Son obligaciones del ARRENDATARIO:

- a. Pagar el canon de arrendamiento dentro de las fechas estipuladas.
- b. Dar al INMUEBLE el uso de que trata la cláusula primera de este contrato y ningún otro.
- c. Realizar las reparaciones locativas de su competencia y las necesarias cuando éstas sean requeridas por culpa suya.
- d. Informar al ARRENDADOR de las reparaciones necesarias que se requieran en un tiempo prudente.

- e. Abstenerse de realizar mejoras o reformas sin la autorización expresa del ARRENDADOR.
- f. No subarrendar el INMUEBLE sin obtener autorización del arrendador.
- g. Pagar los servicios públicos.
- h. Restituir el inmueble en las mismas condiciones en que se entregó salvo el deterioro natural por el uso.

Son obligaciones del ARRENDADOR:

- a. Realizar las reparaciones necesarias de las que sea informado oportunamente.
- b. Librar al ARRENDATARIO de cualquier perturbación en el goce del INMUEBLE.

9. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Las partes podrán terminar el contrato de mutuo acuerdo en cualquier momento. El ARRENDADOR podrá terminar el contrato de manera unilateral y en cualquier momento cuando:

- a. El ARRENDATARIO no pague el canon de arrendamiento.
- b. El ARRENDATARIO cambie la actividad económica que desarrolla en el INMUEBLE sin autorización del ARRENDADOR.
- c. El ARRENDATARIO no conserve el INMUEBLE en buen estado.
- d. El ARRENDATARIO incumpla sus obligaciones contenidas en el este contrato.

El ARRENDATARIO podrá dar por terminado el contrato de manera unilateral y en cualquier momento cuando:

- a. Haya perturbación de terceros de tal forma que se impida el desarrollo de su actividad económica.
- b. El ARRENDADOR incumpla las obligaciones contenidas en este contrato.

10. CONSTANCIA DE ENTREGA. El ARRENDATARIO declara recibir el inmueble, sus espacios y mobiliario en el estado en que se describe a continuación y se obliga a restituirlos en la misma forma salvo el deterioro producido por el uso natural:

ESPACIO: PUNTO DE VENTA LOCAL COMERCIAL

DESCRIPCIÓN: pisos en cerámicas, paredes pintadas, puertas metálicas corredizas (cortinas), 3 mesones en cemento enchapados.

MOBILIARIO: un Horno pequeño y una estufa de dos boquillas.

ESPACIO: OFICINAS

DESCRIPCIÓN: pisos en cerámicas, paredes pintadas color beisg, con 4 habitaciones convertidas en oficinas, cuarto de almacenar documnetos contables, cuarto para almacenar equipos para dar de baja, cuarto para un cuatro frio y un baño.

MOBILIARIO: ninguno

ESPACIO: PLANTA DE PRODUCCION

DESCRIPCIÓN: pisos en cerámicas, paredes pintadas, con zona de cuarto de almacenamiento de productos y dos mesones en cemento enchapado

MOBILIARIO: un horno grande a gas para asar lechona de 6 latas en regular estado, un congelador mediano de dos puertas.

ESPACIO: PUNTO DE VENTA LOCAL COMERCIAL ÉXITO PANAMERICANA

DESCRIPCIÓN: sede el derecho de un local comercial de área aproximadamente de 3X3 de propiedad del grupo Éxito que se encuentra ubicado en el éxito panamericana de la ciudad de Popayán.

MOBILIARIO: mesa de madera, parasoles y enfriador.

11. CLÁUSULA PENAL. En caso de incumplimiento de las obligaciones contenidas en este contrato o en la ley, la parte incumplida deberá pagar a la otra una suma equivalente al 20% del valor total del contrato.

12. SUBARRIENDO Y CESIÓN. El ARRENDATARIO no podrá subarrendar más del 50% del INMUEBLE ni ceder el contrato sin autorización escrita del ARRENDADOR, a menos que la cesión sea por cuenta de la enajenación o venta del establecimiento de comercio. El incumplimiento de esta obligación será motivo suficiente para la terminación inmediata del contrato por parte del ARRENDADOR sin que haya lugar a indemnización alguna.

Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el artículo 523 del Código de Comercio.

13. INSPECCIÓN Y ABANDONO. El ARRENDADOR podrá inspeccionar el INMUEBLE en días y horas laborales dando aviso al ARRENDATARIO con tres (3) días de anticipación.

En el evento que el INMUEBLE se encuentre en estado de abandono por dos (2) meses o más de tal forma que se amenace su conservación o integridad, el ARRENDADOR podrá recuperar la tenencia del mismo con la presencia de dos (2) testigos sin que se requiera para ello autorización del ARRENDATARIO.

14. MÉRITO EJECUTIVO. En caso de mora en el pago de cualquiera de las sumas de dinero que el ARRENDATARIO deba al ARRENDADOR, este contrato prestará mérito ejecutivo para exigir su cumplimiento.

Sobre las obligaciones de dinero que se hallen en mora el ARRENDATARIO pagará al ARRENDADOR intereses de mora a la tasa máxima legal autorizada por la ley.

15. DESTINACIÓN. Las partes declaran que los bienes objeto del contrato y los recursos con que se paguen las obligaciones derivadas de éste tiene origen y destinación lícita. Así mismo declaran que ninguna de las partes está investigada ni ha sido condenada por actividades relacionadas con narcotráfico, tráfico de estupefacientes, terrorismo, financiación del terrorismo y similares. En el evento en que una de las partes falte a esta obligación o sea vinculada por las autoridades a investigaciones relacionadas con estas conductas, la contraparte podrá dar por terminado el contrato de inmediato sin que haya lugar a indemnización.

16. DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES. Para los efectos de este contrato el domicilio del ARRENDATARIO será el INMUEBLE objeto de este contrato y la del ARRENDADOR será en CALLE 2BIS NORTE # 12 -13 CONJUNTO LOS ROSALES BARRIO MODELO de la ciudad de POPAYAN CAUCA.

Para constancia de las partes se firman dos ejemplares idénticos el 2 de febrero de 2022.



DEL ARRENDADOR
MARCIANO NARVAEZ CARDOZO
C.C: 17670124



DEL ARRENDATARIO
CARMEN VANESSA GAMBOA MOSQUERA
Representante Legal
NR NEGOCIOS SAS
901444808-8

ALMACEN SERVICIOS

Distribuidores Artículos Prácticos para el Hogar y el Campo
Cra. 4 N° 5-79 Tel.: 8241437 Popayán



Rodrigo Henao
Nit. 10.690.934-1
No Responsables Del
Impuesto De Iva A Las Ventas



MITALLER
POR SERVICIOS COMUNALES

MANTENIMIENTOS Y REPARACIÓN DE ELECTRODOMÉSTICOS Y GASODOMÉSTICOS.
SERVICIO DE CERRAJERÍA Y DOMICILIO TÉCNICO
VENTA DE REPUESTOS AL POR MAYOR Y DETAL.

DIRECCIÓN: CRA. 5A # 8 - 44 BICENTRO POPAYÁN CELULAR: 311 365 4359

Nombre o razón social: NR NEGOCIOS SAS
Dirección: _____
CC/NIT: _____ TEL: _____

Fecha
DÍA MES AÑO
12 12 2021

Nº **281**

FACTURA DE VENTA

CANT	DESCRIPCIÓN	VR. UNIT.	VALOR TOTAL
1	ACUARDORA OSTER	4655	240000
TOTAL \$ 240000			

Esta Factura se asimila en sus efectos legales a la Letra de Cambio según Art. 774 del Cod de Comercio.

Firma y sello

DÍA MES AÑO
2 Dic 2021

Nº **7998**

Nuestro Lema:
Servir al cliente como se merece

CUENTA DE COBRO COTIZACION
PEDIDO REMISION

Señor (es): N. R. Negocios SAS-901444808-8
Dirección: Calle 8 #1208 Tel: 3115894119

CANTIDAD	ARTICULO	VR UNIT.	TOTAL
	Con N. R. Negocios SAS @ <u>General.com</u>		
2	Paleros 60 X 60 Alum	29000	580000
1	Bella # 32 Aluminio	45000	45000
2	Cuchetas # 10 "Fund. 5000	10000	20000
2	Baudijas plast. Extra	13000	26000
	<u>Total</u>	<u>4</u>	<u>661000</u>
	<u>IN. IVA</u>		
	<u>OT</u>		
	<u>Que se le pida</u>		

FIRMA Y SELLO

SUBTOTAL \$

TOTAL \$

CRISTALERÍA FLORES LA ESMERALDA



FACTURA DE VENTA

1312

Calle 6 N° 18-36 - Barrio La Esmeralda
Celular: 310 427 5102
Nit. 25 588 185-2 - Régimen Simplificado

DÍA MES AÑO
14 08 21

Señor(es): Nr Negocios SAS C.C./NIT: 901444808
Dirección: _____ Teléfono: _____

Cant.	Concepto	Vr. Unitario	Vr. Total
2	Vajillas Corona	83000	166.000
1	tablo picar	45000	45.000
1	cuchillo Escudibur	23000	23.000
1	molinillo	4000	4.000
1	cuchere	6000	6.000
1	espatula Acero	17000	17.000
1	Caldero	50000	50.000
1	chocolate	32000	32.000
6	chocolatera Teza	5000	30.000
2	ollos # 28	30000	60.000
1	Juego X3 Imusa	45000	45.000
1	espatula	6000	6.000
1	esquimeras	9000	9.000
1	Licuecora Imusa	80000	80.000
1	Cucharon	6000	6.000
1	Cuchera	2000	2.000
TOTAL		\$	581.000

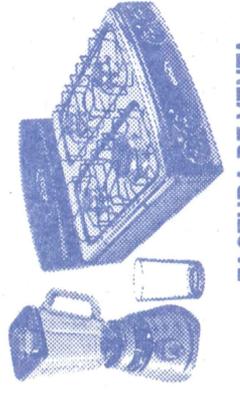
Esta factura de Venta se asimila en todos sus efectos Legales aun Título Valor, según Ley 1231 de 2008 que modifica el Art. 774 del C. de C.

RECIBI CONFORME: _____ ENTREGADO CONFORME

C.C. No. _____ C.C. No. _____

Litimpresos B - Alexander Buitron - Nit. 94 453 941-1 Cel. 311 449338

CRISTALERÍA FLORES LA ESMERALDA



FACTURA DE VENTA

1313

Calle 6 N° 18-36 - Barrio La Esmeralda
Celular: 310 427 5102
Nit. 25 588 185-2 - Régimen Simplificado

DÍA MES AÑO
14 08 21

Señor(es): Nr Negocios SAS C.C./NIT: 901444808
Dirección: _____ Teléfono: _____

Cant.	Concepto	Vr. Unitario	Vr. Total
3	Saleras	2000	6000
8	Copa	5500	44.000
8	ensalador Vidrio	4500	36.000
1	Juego Cistele	15000	15.000
1	tarro Pedal	40.000	40.000
1	rayador	15000	15.000
1	rayador Grendel	5000	5.000
1	colector pequeño	3000	3.000
3	Servilletero	3000	9.000
1	tarro 12 litros	28000	28.000
2	gliceros	3000	6.000
TOTAL		\$	204.000

Esta factura de Venta se asimila en todos sus efectos Legales aun Título Valor, según Ley 1231 de 2008 que modifica el Art. 774 del C. de C.

RECIBI CONFORME: _____ ENTREGADO CONFORME

C.C. No. _____ C.C. No. _____

Litimpresos B - Alexander Buitron - Nit. 94 453 941-1 Cel. 311 449338

DISTRIBUIDORA MAXI ASEO

CAMPO ELÍAS ROSALES

MAXI ASEO NIT: 18.145.521-4 NO RESPONSABLE DE IVA

LO MEJOR EN CRISTALERÍA, FABRICA DE TRAPEROS, ESCOBAS Y RECOGEDORES
 TODO EN ARTICULOS PARA EL ASEO, LA LIMPIEZA Y SU COCINA, DETERGENTE,
 AMBIENTADORES, JABONES Y DESECHABLES.

VENTAS AL POR MAYOR Y AL DETAL PRECIOS REBAJADOS

Carrera 19# 5B - 05 B/ La Esmeralda Popayán Domicilios: 312 820 9110 - 314 894 0598

CLIENTE: NR Negocio
 NIT: 907444808
 DIR: _____ TEL: _____

FECHA		
DIA	MES	AÑO
14	8	27

FACTURA DE VENTA

Nº 3267

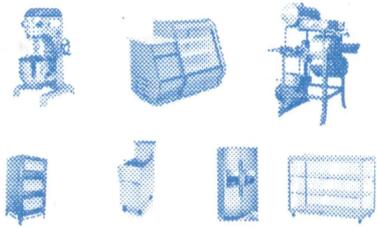
CANT.	DETALLE	VR. UNIT.	VR. TOTAL
2	Balde colpas	9.500	19.000
1	Bandeja metalica	800	9.500
2	Tasa patti	1.600	11.500
1	Papelera	10.000	5.200
1	Jarra Imosa	3.500	6.800
1	Jarra lecherotex	8.500	5.000
1	Dispensador gel	5.800	
1	Bombillo		
1	Bombillo eterna		
1	Extension 9m		
1	Extension 3m		
Kenay			
COLGATE PALMOLIVE			
TOTAL \$			86.100

ESTA FACTURA DE VENTA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS LEGALES A UNA LETRA DE CAMBIO SEGÚN EL ARTICULO 774 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

NOTA: REVISE SU PEDIDO DESPUÉS DE ENTRADA LA MERCANCÍA NO SE ACEPTAN RECLAMOS

COMPRADOR C.C.O. NIT.

Imp. Chema Digital 94425738-3 Cel: 312 263 18 30 - 314 750 67 63



COMPRAVENTA'S

"EL PAISA"

310 444 3071

PROPIETARIO: JOSE JESUS GIRALDO MUÑOZ
 NIT. 10.530.740-2
 REGIMEN SIMPLIFICADO

Comparamos, Vendemos y Cambalachamos todo lo relacionado con Electrodomésticos nuevos y usados

- | | |
|-----------------------------|--------------------------|
| Equipos de Panadería | Neveras |
| Hornos de 1,2,3 y 4 Cámaras | Enfriadores |
| Cilindradora en acero | Congeladores |
| Mesas Artesas | Estufas de 1,2 y 3 Bocas |
| Vitrinas de Lujo | Freidores de Pollo |
| Escabilladeros de latas | Freidores Mixtos |
| Mesas de Trabajo | Planchas para Arepas |
| Batidoras | Sanducheras |
| Molinos | Vitrinas de Calefacción |
| Latas de Aluminio | Estantería |

CARRERA 11 No. 12A-36 TEL. 822 10 07 - POPAYAN

FECHA		
DIA	MES	AÑO
05	09	21

Nombre: NR Negocio SAS
 Dirección: Calle 8 # 1208 J.C.

FACTURA DE VENTA
 00162

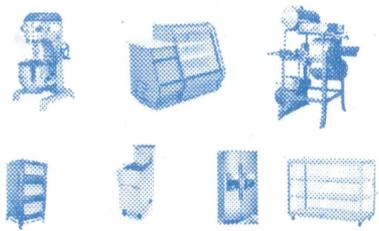
CANT.	DETALLE	VALOR
1	Vaporera de 7 Puertan en acero Millan con 20 cachim.	1100.000
1	Vaporera Eléctrica acero con cable de 2da en acero	2300.000

TOTAL A PAGAR \$ 3400.000

Esta Factura de Venta se asimila en todos sus efectos legales a una Letra de Cambio. Art. 774 del Código de Comercio

NO SE ACEPTAN DEVOLUCIONES

ENTREGADO
 CANCELADO
 COMPRAVENTA'S EL PAISA
 NIT. 10.530.740-2
 TEL. 8221007 POPAYAN



COMPRAVENTA'S
 ★ ★ ★ ★ ★
“EL PAISA”
 ☎ 310 444 3071

Comparamos, Vendemos y Cambalachamos todo lo relacionado con Electrodomésticos nuevos y usados

Equipos de Panadería	Neveras
Hornos de 1,2,3 y 4 Cámaras	Enfriadores
Cilindradora en acero	Congeladores
Mesas Artesas	Estufas de 1,2 y 3 Bocas
Vitrinas de Lujo	Freidores de Pollo
Escabiladeros de latas	Freidores Mixtos
Mesas de Trabajo	Planchas para Arepas
Batidoras	Sanducheras
Molinos	Vitrinas de Calefacción
Latas de Aluminio	Estantería

PROPIETARIO: JOSE JESUS GIRALDO MUÑOZ
 NIT. 10.530.740-2
 REGIMEN SIMPLIFICADO

FECHA		
DIA	MES	AÑO
23	02	21

CARRERA 11 No. 12A-36 TEL. 822 10 07 - POPAYAN

Nombre: *A.R. Negocios SAS*
 Dirección: *Calle 8 # 12-08 Jg.*

FACTURA DE VENTA
00128

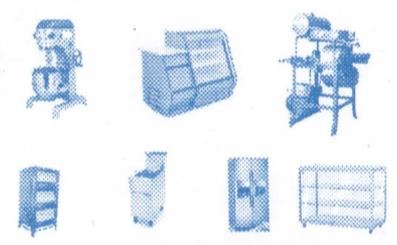
CANT.	DETALLE	VALOR
1	Horno richonero de 6 bocas en calibre 24. Lamin. Dve.	1'850.000
1	Cilindradora latas. de aluminio en buen estado.	1'400.000
1	Mesa en acero 120 # 74	450.000
TOTAL A PAGAR \$		3'700.000

Esta Factura de Venta se asimila en todos sus efectos legales a una Letra de Cambio. Art. 774 del Código de Comercio

NO SE ACEPTAN DEVOLUCIONES

ENTREGADO
CANCELADO

COMPRAVENTA'S
 EL PAISA
 NIT. 10.530.740-2
 TEL. 8221007 POPAYAN



COMPRAVENTA'S
 ★ ★ ★ ★ ★
“EL PAISA”
 ☎ 310 444 3071

Comparamos, Vendemos y Cambalachamos todo lo relacionado con Electrodomésticos nuevos y usados

Equipos de Panadería	Neveras
Hornos de 1,2,3 y 4 Cámaras	Enfriadores
Cilindradora en acero	Congeladores
Mesas Artesas	Estufas de 1,2 y 3 Bocas
Vitrinas de Lujo	Freidores de Pollo
Escabiladeros de latas	Freidores Mixtos
Mesas de Trabajo	Planchas para Arepas
Batidoras	Sanducheras
Molinos	Vitrinas de Calefacción
Latas de Aluminio	Estantería

PROPIETARIO: JOSE JESUS GIRALDO MUÑOZ
 NIT. 10.530.740-2
 REGIMEN SIMPLIFICADO

FECHA		
DIA	MES	AÑO
15	01	22

CARRERA 11 No. 12A-36 TEL. 822 10 07 - POPAYAN

Nombre: *A.R. Negocios SAS*
 Dirección: *Calle 8 # 12-08 Jg. C.*

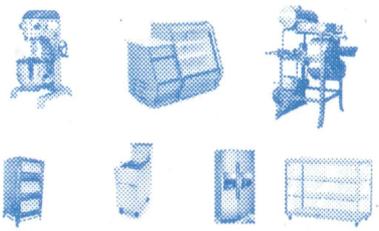
FACTURA DE VENTA
00163

CANT.	DETALLE	VALOR
8	Juegos de Mermer acero nuevo	2'800.000
1	Horno richonero mixto carbón y gas con rodadura y vitri.	2'100.000
1	Vitrina exhibidora en acero cubista en vidrio de seguridad.	2'800.000
TOTAL A PAGAR \$		7'700.000

Esta Factura de Venta se asimila en todos sus efectos legales a una Letra de Cambio. Art. 774 del Código de Comercio

NO SE ACEPTAN DEVOLUCIONES

COMPRAVENTA'S
 EL PAISA
 NIT. 10.530.740-2
 TEL. 8221007 POPAYAN



COMPRAVENTA'S "EL PAISA"

310 444 3071

PROPIETARIO: JOSE JESUS GIRALDO MUÑOZ
NIT. 10.530.740-2
REGIMEN SIMPLIFICADO

Comparamos, Vendemos y
Cambalachamos todo lo relacionado
con Electrodomésticos nuevos y usados

Equipos de Panadería	Neveras
Hornos de 1,2,3 y 4 Cámaras	Enfriadores
Cilindradora en acero	Congeladores
Mesas Artesas	Estufas de 1,2 y 3 Bocas
Vitrinas de Lujo	Freidores de Pollo
Escabilladeros de latas	Freidores Mixtos
Mesas de Trabajo	Planchas para Arepas
Batidoras	Sanducheras
Molinos	Vitrinas de Calefacción
Latas de Aluminio	Estantería

FECHA		
DIA	MES	AÑO
27	03	21

CARRERA 11 No. 12A-36 TEL. 822 10 07 - POPAYAN

Nombre: *NR Negocio SPS*
Dirección: *Calle 8 # 12-08 Jy.*

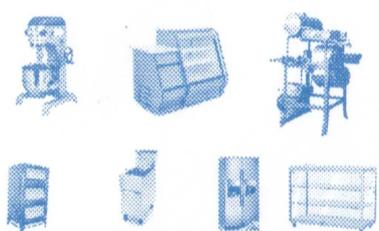
FACTURA DE VENTA
00136

CANT.	DETALLE	VALOR
1	<i>Freidor de 3 Puertas elctric 24 doble puerta y plancha.</i>	<i>450.000</i>
1	<i>Camp en acero inoxidable para azar carne de Segunda.</i>	<i>800.000</i>
2	<i>Grasimera Nueva Clarval 40 litros</i>	<i>280.000</i>

Esta Factura de Venta se asimila en todos sus efectos legales a una
Letra de Cambio. Art. 774 del Código de Comercio
NO SE ACEPTAN DEVOLUCIONES

TOTAL A PAGAR \$ **2530.000**

ENTREGADO CANCELADO



COMPRAVENTA'S "EL PAISA"

310 444 3071

PROPIETARIO: JOSE JESUS GIRALDO MUÑOZ
NIT. 10.530.740-2
REGIMEN SIMPLIFICADO

Comparamos, Vendemos y
Cambalachamos todo lo relacionado
con Electrodomésticos nuevos y usados

Equipos de Panadería	Neveras
Hornos de 1,2,3 y 4 Cámaras	Enfriadores
Cilindradora en acero	Congeladores
Mesas Artesas	Estufas de 1,2 y 3 Bocas
Vitrinas de Lujo	Freidores de Pollo
Escabilladeros de latas	Freidores Mixtos
Mesas de Trabajo	Planchas para Arepas
Batidoras	Sanducheras
Molinos	Vitrinas de Calefacción
Latas de Aluminio	Estantería

FECHA		
DIA	MES	AÑO
06	06	21

CARRERA 11 No. 12A-36 TEL. 822 10 07 - POPAYAN

Nombre: *NR Negocios SPS.*
Dirección: *Calle 8 # 12-08 Popayán*

FACTURA DE VENTA
00150

CANT.	DETALLE	VALOR
1	<i>horno de 2da 2 Camaras for.</i>	<i>300.000</i>
1	<i>lupriadora de 2da en aluminio color Blanco. F000503661000730126</i>	<i>700.000</i>
1	<i>Estufa de 2 Bocas Industrial con doble Quemador Nueva</i>	<i>750.000</i>

Esta Factura de Venta se asimila en todos sus efectos legales a una
Letra de Cambio. Art. 774 del Código de Comercio
NO SE ACEPTAN DEVOLUCIONES

TOTAL A PAGAR \$ **1750.000**

CANCELADO